
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 11

No:	005
FECHA:	17 DE ABRIL DEL 2023
CONTRATISTA:	RHINO SOLUCIONES INTEGRALES LTDA.
NIT No:	900.161.211-2
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, MATENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA LABOR DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
VALOR:	\$2.620.931.177
PLAZO:	NUEVE (9) MESES


Entre los suscritos a saber: La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, Vicerrector Administrativo **ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.029.205 de Valledupar, en calidad de **DELEGADO** por el Rector, mediante Resolución No. 1375 del 04 de agosto del 2022, y de conformidad con el Artículo 10 del Acuerdo No. 006 del 26 de febrero del 1999, facultado para suscribir y celebrar contratos, sin límite de cuantía, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por otra **LILIANA LEÓN GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.624.422 de Bosconia (Cesar), quien obra en calidad de Representante Legal de la **RHINO SOLUCIONES INTEGRALES LTDA.**, identificada con NIT No. **900.161.211-2**, con Matrícula 01718918 de fecha 06 de Julio del 2007 Inscrita en la Cámara de Comercio del Circulo de Bogotá, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1) Que el Coordinador del Grupo de Gestión, Compra y Mantenimiento de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 190 del 17 de Marzo de 2023, en el cual se determinó la necesidad de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, MATENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA LABOR DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"; 2) Que en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, inició la Convocatoria Pública No. 003/2023, el día 17-03-2023; 3) Que la fecha de cierre de la Convocatoria y recibo de propuestas, se estableció para el día 31 de Marzo del 2023 Hasta las 10:00AM, presentándose como único oferente: "RHINO SOLUCIONES INTEGRALES LTDA."; 4) Que mediante Informe de Evaluación de Requisitos Legales de fecha 10/04/2023, el Líder de la Unidad de Contratación, verificó los requisitos legales, en el cual se estableció, que la oferta presentada por "RHINO SOLUCIONES INTEGRALES LTDA.", CUMPLIÓ con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por consiguiente, se determinó que CUMPLIÓ JURIDICAMENTE, y se declaró HÁBIL JURÍDICAMENTE; 5) Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Contable, mediante oficio de fecha 10/04/2023, realizó la VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 003 de 2023, conceptuando que el proponente "RHINO SOLUCIONES INTEGRALES LTDA." CUMPLIÓ con los requisitos y condiciones FINANCIEROS establecidos en la Convocatoria; 6) Que el Coordinador del Grupo de Gestión, Compra y Mantenimiento de la UNIVERSIDAD, en su evaluación conceptuaron mediante Oficio de fecha 11/04/2023, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en la Convocatoria Pública 003-2023, del pliego de condiciones, que la oferta presentada por el proponente: "RHINO SOLUCIONES INTEGRALES LTDA.", CUMPLIÓ, con los requisitos técnicos exigidos por la UNIVERSIDAD, por lo que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica, es HÁBIL TÉCNICAMENTE;**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 11

7) Que Una vez habilitadas técnicamente la propuesta del proponente: **“RHINO SOLUCIONES INTEGRALES LTDA.”**, se procedió a realizar la evaluación económica de la mismas, y se determinó que la oferta de el proponente, **CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE**, asignándole novena y nueve (99) puntos; 8) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Vicerrector Administrativo de la **UNIVERSIDAD**, mediante Resolución No. 0793 del 17 de Abril del 2023, realizó la adjudicación del **CONTRATO** al proponente **RHINO SOLUCIONES INTEGRALES LTDA.**, identificada con NIT No. **900.161.211-2**, el **CONTRATO** cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, MATENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA LABOR DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**, por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.976.425.810)**, incluido IVA, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en la Convocatoria. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a **“PRESTARLE EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, MATENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA LABOR DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** El objeto a contratar contempla la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, que desarrollará El **CONTRATISTA** con plena sujeción a lo estipulado en la Convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución y cobertura para la prestación del servicio, y las tareas a desarrollar:

CONDICIONES LABORALES OPERARIO		
SUELDO CONTRATADO		1.160.000
TRABAJO SUPLEMENTARIO		-
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		140.606
SUB TOTAL 1		1.300.606
PRESTACIONES SOCIALES		
PRIMA DE SERVICIO	8,33%	108.340
CESANTÍAS	8,33%	108.340
INTERESES/ CESANTÍAS	1,00%	13.006
VACACIONES	4,17%	48.372
SUB TOTAL 2		278.059
PARAFISCALES		
APORTE DE PENSIÓN	12,00%	139.200
SALUD		0
ARP	1,044%	12.110
DOTACIÓN		60.000
EPP		15.000
CAJA DE COMPENSACIÓN F	4,00%	46.400
SUB TOTAL 3		272.710
SUMA DE TOTALES COSTOS GENERAL OPERARIO		1.851.375
A.U.I.	15,0%	281.409
IVA	19%	53.468
GRAN TOTAL		2.186.252

CONDICIONES LABORALES SERVICIOS TÉCNICOS	
SUELDO CONTRATADO	1.540.000


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 11

TRABAJO SUPLEMENTARIO		-
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		140.606
SUB TOTAL 1		1.680.606
PRESTACIONES SOCIALES		
PRIMA DE SERVICIO	8,33%	139.994
CESANTÍAS	8,33%	139.994
INTERESES/ CESANTÍAS	1,00%	16.806
VACACIONES	4,17%	64.218
SUB TOTAL 2		361.013
PARAFISCALES		
APORTE DE PENSIÓN	12,00%	184.800
SALUD		0
ARP	1,044%	16.078
DOTACIÓN		70.000
EPP		15.000
CAJA DE COMPENSACIÓN F	4,00%	61.600
SUB TOTAL 3		347.478
SUMA DE TOTALES COSTOS GENERAL TÉCNICO		2.389.097
A.U.I.	13,90%	363.143
IVA	19%	68.997
GRAN TOTAL		2.821.236

CUBRIMIENTO: Para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, se toma la distribución de las sedes de cobertura para la prestación del servicio, así:

PUESTO DE TRABAJO		
UBICACIÓN DEL CAMPUS	SEDE	JORNADA
Valledupar, Cesar	SEDE HURTADO	Ciento ocho (108) operarios de servicios generales y doce (12) técnicos operativos en obras y construcción, asignadas a la actividad de aseo, las cuales deberán laborar en la franja de horario de (lunes a viernes de 5:00 a.m. a 22:00 a.m. y sábados de 5:00 a.m. a 13:00 p.m.). El personal se distribuirá de acuerdo con los requerimientos de la UPC, dentro de esta franja de horario sin exceder la carga laboral diaria por cada operario.
	CAMPUS UNIVERSITARIO	
	BELLAS ARTES	
	PARQUE LA VALLENATA SECCIONAL AGUACHICA	

COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio integral de aseo y cafetería en concordancia con el alcance del objeto, comprenderá los siguientes aspectos: **1)** Actividades, nivel de servicio y resultados del servicio integral de aseo y cafetería; **2)** Bienes de aseo y Cafetería; **3)** Maquinaria y Equipos. **ACTIVIDADES, NIVEL DE SERVICIO Y RESULTADOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA:** Las actividades, nivel de servicio y resultados del servicio integral de aseo y cafetería requerido y necesitados para suplir la necesidad de la entidad componen la realización y los resultados esperados de siguientes actividades: **A) Actividades del servicio de aseo:** Actividades de servicio de aseo que no incluyen trabajo en altura según la definición que establece la Resolución No. 1409 de 2012, y Resolución No. 4272 de 2021, esto es, toda actividad en la que exista el riesgo de caer a 1,50m o más sobre un nivel inferior a través del personal asignado con presupuesto oficial por componente de operarios del presente estudio de conveniencia y oportunidad: **1)** Áreas comunes; **2)** Mantenimiento y Ornato; **3)** Oficinas, pisos y tapizados; **4)** Baños, zonas exteriores; y **5)** Buenas prácticas de aseo. **B) Actividades de servicio de cafetería:** Actividades de servicio de aseo que no incluyen trabajo en altura según la definición que establece la Resolución 1409 de 2012, esto es, toda actividad en la que exista

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 11


el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior a través del personal asignado: **1)** Servicio de bebidas y atención de eventos; y **b)** Limpieza y cuidado

BIENES DE ASEO Y CAFETERIA: Para cumplir con el servicio integral de aseo y cafetería, los bienes y servicios necesarios y requeridos por la UPC, son los siguientes:

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO	CANT	VALOR MAX UNT
Cepillo para barrer piso	Unidad	Mensual	150	7.000
Cepillo lava piso	Unidad	Mensual	55	6.000
Churrasco para baño	Unidad	Mensual	50	4.500
Esponjilla doble uso	Unidad	Mensual	180	600
Recogedores	Unidad	Mensual	150	4.500
Trapeadores	Unidad	Mensual	170	8.000
Escoba para telarañas	Unidad	Mensual	40	10.200
Guantes de caucho	Par	Mensual	150	6.000
Ambientador	Botella 1000 MI	Mensual	80	6.000
Desinfectante	Botella 1000 MI	Mensual	80	6.000
Límpido	Botella 500 MI	Mensual	500	1.500
Detergente en polvo	Bolsa kilo	Mensual	380	7.800
Limpiavidrios	Botella 1000 MI	Mensual	90	4.000
Cera líquida mansión blanca	Botella 1000 MI	Mensual	70	6.500
Escoba para barrer patios	Unidad	Mensual	200	5.000
Rastrillo tipo escoba plásticos	Unidad	Mensual	140	12.000
Sacudidor (bayetilla)	Unidad. Metro	Mensual	90	8.000
Lustra muebles	Frasco	Mensual	70	18.000
Balde	Unidad	Mensual	70	6.800
Guante de Carnaza	Par	Mensual	80	8.200
Creolina	Botella 400 MI	Mensual	80	6.000
Gafas de seguridad	Unidad	Mensual	80	6.000
Jabón Oro Azul	Unidad	Mensual	233	1.300
Brillos Finos	Bolsas	Mensual	24	4.000
ACPM	Pimpina	Mensual	5	54.000
Varsol 400 cc	Fascos	Mensual	100	4.500
Bolsa para basura: Negras	Paquete 10 unidades	Mensual	300	3.200
Bolsa para basura: Rojas	Paquete 10 unidades	Mensual	292	3.200
Bolsa para basura: Verdes	Paquete 10 unidades	Mensual	291	3.200

MAQUINARIAS Y EQUIPOS: El **CONTRATISTA** colocara a disposición de la **UNIVERSIDAD**, la maquinaria y equipos que se relacionan a continuación, los cuales son necesarios para la prestación del servicio. Dichos elementos se podrán retirar, una vez termine la ejecución del CONTRATO.

❖ Una (1) lavadora de pisos, rendimiento mínimo 800 m2/hora.
❖ Una (1) Hidrobomba o Hidrolavadora, 2500 precios mínimo.
❖ Una (1) aspiradora en seco.
❖ Una (1) aspiradora de líquido (capacidad mínima 20 litros).
❖ Tres (3) escaleras de tijera de diferentes tamaños.
❖ Tres (3) mangueras con longitud de 100 más., o más.
Dos (2) Guadañadora
❖ Diez Zorras con sus respectivos tanques para recolección de basuras
RELACION DE BIENES PARA LOS OPERARIOS
❖ Sede Campus 2) Carretillas, (2) palas, (2) picos, (1) barra
❖ Sede Hurtado (1) Carretillas, (1) pala, (picos)
❖ Sede Bellas Artes (1) Carretilla, (1) pala, (1) pico, (1) barra.
❖ Sede parque la Vallenata (2) Carretillas, (2) palas, (2) pico, (2) barra.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 11


LUGAR DEL SERVICIO	No. PUESTO	COSTO UNT MENSUAL	COSTO DIRECTO	BASE GRAVABLE	IVA (19%)	V/LOR TOTAL PUESTO MES	MESES	COSTO TOTAL DEL SERVICIO
OPERARIOS	108	2.186.252	1.851.375	281.409	53.468	236.115.238	9	2.125.037.144
TECNICOS	12	2.821.236	2.389.097	363.143	68.997	33.854.837	9	304.693.533
INSUMOS	1	21.244.500	17.208.045	17.208.045	4.036.455	21.244.500	9	191.200.500
TOTAL						291.214.575		2.620.931.177

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto del CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente para con la **UNIVERSIDAD** a:

- 1)** Prestar el servicio CONTRATO con la debida diligencia y prontitud;
- 2)** Suministrar el personal requerido por la **UNIVERSIDAD**, y ofertados en la propuesta para la ejecución del CONTRATO, para que preste el servicio, en los términos, condiciones y especificaciones y calidades técnicas requeridas por la **UNIVERSIDAD**;
- 3)** Prestar el servicio con personal idóneo y experimentado en la actividad de aseo, mantenimiento y conservación de las oficinas y zonas comunes dentro y fuera de las distintas sedes de la **UNIVERSIDAD**, y en los turnos que se determinen en el presente documento;
- 4)** Para dar inicio a la ejecución del CONTRATO, el **CONTRATISTA** deberá a presentar la siguiente documentación:
 - a)** Copia de las hojas de vida de los Operarios, indicando el nivel de su preparación y demás soportes;
 - b)** Copia de las planillas donde conste las afiliaciones a las EPS, Fondo de Pensiones, ARL, copia de la póliza general y copia del documento que demuestre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, si a ello hubiere lugar;
- 5)** Suministrar los insumos requeridos acorde con las cantidades y calidades exigidas;
- 6)** Colocar a disposición de la **UNIVERSIDAD** la maquinaria exigida para el cumplimiento de las distintas actividades;
- 6)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren o que estén a su cargo para su mantenimiento;
- 7)** Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, adema de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el CONTRATO;
- 8)** Cuando el personal asignado no pueda ejercer las labores encargadas, el **CONTRATISTA** deberá poner a disposición su reemplazo en un término máximo de una hora;
- 9)** Realizar los demás deber a su cargo que se deriven de la naturaleza del CONTRATO y de su propuesta.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- Además de las anteriores, el **CONTRATISTA** se obliga:


- 1)** Cumplir con el objeto del CONTRATO conforme la presente convocatoria pública, las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**;
- 2)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo;
- 3)** Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del CONTRATO;
- 4)** Dar una adecuada protección a los intereses patrimoniales y bienes de la **UNIVERSIDAD**, así como de aquellos de los cuales sea igualmente responsable;
- 5)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003;
- 6)** Suscribir el acta de inicio;
- 7)** Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO;
- 8)** No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar;
- 9)** Cumplir con el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores vinculados por el **CONTRATISTA** para la prestación del servicio, con los que la **UNIVERSIDAD** no adquiere ningún vínculo laboral;
- 10)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación;
- 11)** Acatar las normas administrativas de la Institución;
- 12)** Realizar los recorridos y revistas de control y supervisión a cada sitio donde se destine el personal a prestar su servicio dejando constancia por escrito;
- 13)** Responder por la pérdida o deterioro no imputable al uso normal de los bienes entregados para el cumplimiento de la labor contratada;
- 14)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramientos que puedan presentarse;
- 15)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1 PÁG.: 6 de 11

obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las autoridades competentes; **16)** Todas las que le señale la Constitución y la ley; **17)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el CONTRATO. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** Las obligaciones a cargo de la **UNIVERSIDAD**, como entidad contratante son las que se detallan a continuación, así: **1)** Suscribir el acta de iniciación del CONTRATO; **2)** Designar el Supervisor del CONTRATO quien obrara como conducto regular entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**; **3)** Pagar oportunamente el CONTRATO en la forma definida; **4)** Dar todas las instrucciones que requiera el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del CONTRATO, en forma escrita a través del supervisor; **5)** Rendir a través del supervisor del CONTRATO un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA**; **6)** Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este CONTRATO; **7)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **8)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte; **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley; **10)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del CONTRATO; **11)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el **CONTRATISTA** constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el CONTRATO; **12)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el **CONTRATISTA** dentro de los términos legales; **13)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; **14)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del CONTRATO; **15)** Expedir el certificado de ejecución del CONTRATO a solicitud del **CONTRATISTA**, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo; **16)** Suscribir en conjunto con el **CONTRATISTA** y el supervisor, el acta de inicio, suspensión, reinicio, finalización y liquidación del CONTRATO, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.620.931.177), incluido IVA.**


DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	MENSUALIDADES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA CON SUMINISTRO DE INSUMOS SEDE CENTRAL	350	9	252.414.575	2.271.731.177
SERVICIOS ADICIONALES SEDE CENTRAL	NA	NA	NA	NA
SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA CON SUMINISTRO DE INSUMOS SEDE AGUACHICA	350	9	38.800.000	349.200.000
TOTALES			291.214.575	2.620.931.177

PARÁGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor del CONTRATO en moneda nacional, en diez (10) mensualidades vencidas por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$291.214.575)**, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, informe de labores con visto bueno del supervisor, y entrega de la constancia de cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción por parte del supervisor del CONTRATO, sin que el monto total de los servicios exceda la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA:** **a)** Factura o cuenta de cobro: **EL CONTRATISTA** debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los bienes suministrados, de conformidad con las normas tributarias; **b)** Informe escrito sobre la ejecución del CONTRATO, en la que conste la entrada de los elementos que integran el componente de insumos de aseo y cafetería; **c)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del CONTRATO; **d)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 7 de 11


Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD** para descontar del pago de sus servicios prestados, las sumas de dinero que se causen por la pérdida de bienes de la **UNIVERSIDAD** en razón de la negligente o indebida prestación del servicio. **PARÁGRAFO CUARTO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del **CONTRATO**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente **CONTRATO** se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **350 de fecha 17 de Marzo del 2023**, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de **NUEVE (9) MESES** contados a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del **CONTRATO**. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del **CONTRATO**, se celebrará un ACTA modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente **CONTRATO** para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del **CONTRATO** hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del **CONTRATO** o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare:

MECANISMOS DE COBERTURA				
ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO:	10% del valor del CONTRATO .	Plazo de ejecución del CONTRATO y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la UNIVERSIDAD por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del CONTRATO suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO:	10% del valor del CONTRATO .	Plazo de ejecución del CONTRATO y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la UNIVERSIDAD frente a los perjuicios imputables al CONTRATISTA derivados de la deficiente calidad del servicio suministrado por el CONTRATISTA de acuerdo con las especificaciones técnicas del CONTRATO .
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADO	10% del valor de los Insumos del CONTRATO .	Plazo de ejecución será de un (1) año a partir del Acta Final de Recibo	Amparar a la UNIVERSIDAD para recibir calidad y correcto funcionamiento de los insumos suministrados.


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 8 de 11

			a Satisfacción del CONTRATO	
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:	5% del valor del CONTRATO.	Plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.	Cubrir a la UNIVERSIDAD contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el CONTRATISTA únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del CONTRATO.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	5% del valor del CONTRATO, no inferior a 200 SMLMV.	Plazo de ejecución del Contrato.	Cubrir a la UNIVERSIDAD de la eventual reclamación de terceros derivada de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA , o de sus empleados o dependientes o subcontratistas.


PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del CONTRATO que llegare a celebrarse será ejercida A través del **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN, COMPRA Y MANTENIMIENTO de la UNIVERSIDAD**, o quien designe el ordenador del gasto mediante requerimiento emitido por la Unidad de Contratación, el supervisor ejercerá un control técnico, jurídico, administrativo y financiero en el desarrollo del CONTRATO, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del CONTRATO, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la **UNIVERSIDAD** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del CONTRATO. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del CONTRATO y esto no haya sucedido en la realidad. Las funciones del supervisor, se deberán ejercer de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0549 de 15 de abril de 2000, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría de Contratación para la Universidad Popular del Cesar, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el **CONTRATISTA** y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final; **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico; **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **4)** Servir de conducto regular entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**; **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de CONTRATOS adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del CONTRATO, cuando así se requiera; **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del CONTRATO entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **11)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; **12)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	PÁG.: 9 de 11

donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 “**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”, Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 10 de 11

0364 de 2006, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones Civiles y comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** El **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenará la liquidación del CONTRATO y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**; **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 11 de 11

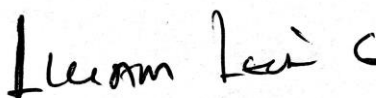
del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Convocatoria Pública No. 003/2023; **4)** soporte electrónico de entrega de propuesta; **5)** Ofertas; **6)** Informes de Evaluación; **7)** Resolución de Adjudicación; **8)** Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato; **9)** Los que se produzcan en la ejecución del CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos legales, el domicilio será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del 2023.

POR LA UNIVERSIDAD:



ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo
Universidad Popular del Cesar

POR EL CONTRATISTA:



LILIANA LEÓN GUTIÉRREZ
Representante Legal
RHINO SOLUCIONES INTEGRALES LTDA.